

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2021-00366-00
Auto # 1460

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Conforme a la documentación allegada se **DISPONE**:

1. Tener por notificado en debida forma al demandado CARLOS MARIO VIVAS VIVAS, a través del correo electrónico palosanto87@gmail.com, la que se entiende surtida el 21 de marzo de 2023. Tener por no contestada la demanda de parte de este demandado.

2. NO TENER EN CUENTA la notificación que se intentó del demandado CRISTIAN VIVAS URREA, a través del Whatsapp, pues con los documentos allegados no se logra verificar con certeza los documentos que se le remitieron ni la fecha de la misma.

3. Mientras no se produzca por otro medio la notificación, se mantendrá la designación de curador ad litem sólo para los demandados CRISTIAN VIVAS URREA, y YENITH LORENA VIVAS URREA, y para los herederos indeterminados del causante ALFREDO VIVAS TAFUR. Y en atención al escrito presentado por la Dra. ADRIANA GOMEZ MOSQUERA, mediante el cual no acepta la designación realizada en providencia anterior por encontrarse ya nombrada en 5 procesos, se designa a **ANDRES ALBERTO QUIÑONEZ**, como curador ad litem de aquellos. Comuníquesele su nombramiento de conformidad a lo preceptuado por el artículo 49 del CGP, adviértasele que su designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ